



ORDENANZA N°
TEMUCO,

002
21 OCT 2019

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, de 24 de Diciembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Enero de 1994, y sus posteriores modificaciones.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal N° 387, de fecha 16 de Octubre de 2019.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°002, DE 24/12/1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°: *Modifíquense los valores de los Siguietes Artículos, Incisos, letras y numerales quedando de la siguiente manera:*

Artículo N° 36:

5) Fijese el siguiente valor anual de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Temuco, tanto el de viviendas como el de locales comerciales:

1,54 UTM

1882655

ARTÍCULO 2°: Agréguese los siguientes números, a continuación del N° 6:

Artículo N°36:

7) Las organizaciones de base, tales como organizaciones funcionales y territoriales, también podrán optar a la exención señalada en el número anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8) Las viviendas ubicadas en las unidades territoriales más vulnerables, definidas por medio de informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, previa aprobación por decreto alcaldicio, pagarán un valor de 0,72 UTM anuales. Este valor podrá ser pagado en forma mensual, trimestral, semestral o anual.

9) Los pobladores de viviendas que estén acogidos a programas de reciclaje, o las que lo hagan por sus propios medios, y estén debidamente certificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, podrán tener rebajas de hasta el 50% sobre la tarifa anual.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA.-

Distribución:

- Todas las Direcciones.
- Departamento de Rentas y Patentes.
- Medio Ambiente, aseo y ornato



ORD. : N° 387

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 16 de octubre 2019

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2019, se acordó aprobar nueva tarifa de Aseo Domiciliario trienio 2020-2020 y ***que agrega en la letra d) a las Organizaciones de Base en la exención de este pago con los requisitos allí señalados***, según lo siguiente:

a.- Autorizar la fijación de la tarifa en 1,54 UTM anuales, equivalente a \$ 75.834, para el trienio 2020 a 2022;

b.- Autorizar efectuar rebajar una proporción de la tarifa, equivalente a 0,81 UTM anuales, equivalente a \$ 35.781, a las viviendas ubicadas en las unidades territoriales, más vulnerables.

c.- Efectuar rebajas de hasta el 50% a pobladores de vivienda que estén acogidos a programas de reciclaje, debidamente certificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

d.-Mantener las exenciones de pago, a los ocupantes y propietarios de viviendas, que pertenezcan a hogares calificados, hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, del registro social de hogares, como así también los propietarios u ocupantes de viviendas que tengan la calidad de jubilados, montepiados, pensionados, beneficiados de la pensión básica solidaria y personas de la tercera edad, cuyo ingreso sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo, previa informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además, el servicio de recolección se realizará en toda la ciudad día por medio.

e.- Establecer, como política de retiro de residuos sólidos domiciliarios, solo una frecuencia día por medio, ya sea lunes, miércoles y viernes; o martes, jueves y sábados.

f.- También se deja establecido, que si la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, lo estima pertinente, podrá en sector comercial céntrico, u en otros sectores, efectuar seis frecuencias semanales, y en estos casos los locales comerciales deberán pagar la proporción mayor que corresponda.



Lo anterior significa, que el costo mensual del servicio de aseo domiciliario alcanzaría a la suma de \$ 6.320, y a aquellos que pagan directamente el servicio a la municipalidad y que son mayoritariamente los que ocupan viviendas en los sectores poblacionales, pagarían la suma de \$ 2.982, mensuales.

Saluda Atte.,



DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Dirección de Aseo y Ornato
- Concejo Municipal

IDOC: 1879941



ORD. : N° 387

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 16 de octubre 2019

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2019, se acordó aprobar nueva tarifa de Aseo Domiciliario trienio 2020-2020 y **que agrega en la letra d) a las Organizaciones de Base en la exención de este pago con los requisitos allí señalados**, según lo siguiente:

- a.- Autorizar la fijación de la tarifa en 1,54 UTM anuales, equivalente a \$ 75.834, para el trienio 2020 a 2022;
- b.- Autorizar efectuar rebajar una proporción de la tarifa, equivalente a 0,81 UTM anuales, equivalente a \$ 35.781, a las viviendas ubicadas en las unidades territoriales, más vulnerables.
- c.- Efectuar rebajas de hasta el 50% a pobladores de vivienda que estén acogidos a programas de reciclaje, debidamente certificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- d.- Mantener las exenciones de pago, a los ocupantes y propietarios de viviendas, que pertenezcan a hogares calificados, hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, del registro social de hogares, como así también los propietarios u ocupantes de viviendas que tengan la calidad de jubilados, montepiados, pensionados, beneficiados de la pensión básica solidaria y personas de la tercera edad, cuyo ingreso sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo, previa informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además, el servicio de recolección se realizará en toda la ciudad día por medio.
- e.- Establecer, como política de retiro de residuos sólidos domiciliarios, solo una frecuencia día por medio, ya sea lunes, miércoles y viernes; o martes, jueves y sábados.
- f.- También se deja establecido, que si la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, lo estima pertinente, podrá en sector comercial céntrico, u en otros sectores, efectuar seis frecuencias semanales, y en estos casos los locales comerciales deberán pagar la proporción mayor que corresponda.



Lo anterior significa, que el costo mensual del servicio de aseo domiciliario alcanzaría a la suma de \$ 6.320, y a aquellos que pagan directamente el servicio a la municipalidad y que son mayoritariamente los que ocupan viviendas en los sectores poblacionales, pagarían la suma de \$ 2.982, mensuales.

Saluda Atte.,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Dirección de Aseo y Ornato
- Concejo Municipal

IDOC: 1879941